



**RESOLUCION No. 72-2021**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Expediente Administrativo **No. 78-2020**, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" Presentado por la señora **ELIZABETH ANGÉLINA ALVARENGA RIVERA** en su condición personal quien confiere poder para la continuación de las presentes diligencias a la **ABOG. ANDREA CAROLINA COLOMER SANDOVAL**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021, la señora **ELIZABETH ANGÉLINA ALVARENGA RIVERA**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**RESTAURANTE LA ESTACIÓN**", ubicado en Colonia Florencia Oeste lote 25, de su propiedad.

**CONSIDERANDO (2):** A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 27 de agosto del año 2021, se ordenaron los traslados a la Unidad de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Unidad de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-045-2021**, de fecha 09 de septiembre del año 2021; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "**RESTAURANTE LA ESTACIÓN**", ubicado en Colonia Florencia Oeste lote 25, propiedad de Elizabeth Angélica Alvarenga Rivera, determinando mediante **DICTAMEN GDM-057-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser



instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayor detalle.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es Factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Abocarse al Departamento de alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión. Deberá instalar una trampa de grasas, para evitar que las mismas ingresen al sistema.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha diez (10) de septiembre del año 2021 se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el Expediente de mérito en fecha 14 de septiembre del 2021.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORANDUM DC-856-2021** de fecha 14 de septiembre del año 2021 adjuntando informe en el cual establecen lo siguiente.

En relación al expediente 78-2021, del proyecto denominado "LA ESTACION", propiedad de Elizabeth Angelina Alvarenga Rivera., representado por la Apoderada Legal Andrea Carolina Colomer Sandoval se informa:

-No se elaboró el cálculo por concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y demás derechos en virtud que no está claro lo que van a construir, en el presupuesto presentado no incluyen el techo. Y para elaborar el dicho cálculo se considera el 1.5% del presupuesto global como lo establece el anexo F3 numeral 1 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para



Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Que textualmente dice" para efectos de cálculo de la tasa de suministro, desagüe, se considera el 1.5% del presupuesto GLOBAL de las Urbanizaciones, fraccionamientos, edificios y similares a estos.

-El presupuesto global debe estar de acorde a lo que van construir.

**CONSIDERANDO (6):** Que en fecha primero de octubre del año 2021 la Abogada Andrea Carolina Colomer Sandoval cumplimiento lo requerido en el auto de fecha veinte de septiembre del año 2021 ordenándose el traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el Expediente de mérito en fecha 14 de octubre del 2021.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORANDUM DC-943-2021** de fecha 14 de octubre del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por valor de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 61/100 (L.93,558.61)**.

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha veintiuno de octubre del año 2021 la Abogada Andrea Carolina Colomer Sandoval presento aceptación del cálculo de la tasa de suministro acompañando recibo de pago por la cantidad de **Lps. 28,067.58** y el Acta de **Compromiso DR-63-2021** en el cual se establece que habiendo pagado la cantidad de **Lps. 28,067.58** en concepto de prima, se compromete a pagar la diferencia la cual asciende a la cantidad de **Lps. 65,491.03** en cuatro **(04)** pagos mensuales de **Lps 16,372.75** comenzando a realizar el pago de la primera cuota el día 20 de noviembre del 2021, quedando convenido que el incumplimiento en el pago, dará derecho al SANAA a exigir el pago total del saldo actual de la deuda más los recargos financieros correspondientes de conformidad con el Reglamento de Cobranzas, sin perjuicio de la suspensión del servicio sin previo aviso y a proceder por la vía judicial ejecutiva, reclamando el adeudo y las costas del juicio.

**CONSIDERANDO (9):** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del 2021 se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento Legal para



que este se pronuncie mediante Dictamen que en Derecho corresponda, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno recomendando lo siguiente:

1.- Que se declare **FAVORABLE la SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO RESTAURANTE LA ESTACIÓN.-** presentado por la señora Elizabeth Angelina Alvarenga Rivera en su condición personal, diligencias contenidas en el Expediente No.078-2021.

2.- En base al Dictamen GDM-057-2021, emitido por el Departamento de Normas y Supervisión, mediante oficio CFS-045-2021 de fecha nueve (9) de septiembre de 2021 (f.36-37).

3.- El peticionario deberá cumplir con los pagos en las fechas pactadas en el acta de compromiso de pago con la que acreditara haber efectuado el pago que corresponde al valor de la tasa de suministro desagüe y demás derechos; tal y como se establece en el memorándum DC-943-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

4.- Que La Gerencia General de SANAA proceda a emitir la Resolución que por Ley corresponda.-

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO**" Presentado por la señora **ELIZABETH ANGÉLINA ALVARENGA RIVERA** en su condición personal quien confiere poder para la continuación de las presentes diligencias a la **ABOG. ANDREA CAROLINA COLOMER SANDOVAL**, Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayor detalle.



- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es Factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Abocarse al Departamento de alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión. Deberá instalar una trampa de grasas, para evitar que las mismas ingresen al sistema.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

**ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**, por lo cual deberá cancelar la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 61/100 (L.93,558.61)**. En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, acompañando recibo de pago por la cantidad de **Lps. 28,067.58** el que corre agregado al folio cincuenta y dos (52) y el Acta de **Compromiso DR-63-2021** en el cual se establece que habiendo pagado la cantidad de **Lps. 28,067.58** en concepto de prima, se compromete a pagar la diferencia la cual asciende a la cantidad de **Lps. 65,491.03** en cuatro (04) pagos mensuales de **Lps 16,372.75** comenzando a realizar el pago de la primera cuota el día 20 de noviembre del 2021, quedando convenido que el incumplimiento en el pago, dará derecho al SANAA a exigir el pago total del saldo actual de la deuda más los recargos financieros correspondientes de conformidad con el Reglamento de Cobranzas, sin perjuicio de la suspensión del servicio sin previo aviso y a proceder por la vía judicial ejecutiva, reclamando el adeudo y las costas del juicio..

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General

Presentado 07/06/2024  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
GOBIERNO DE HONDURAS

para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA  
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL.